



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y RESIDENCIA HERMANITAS DE LOS POBRES.

Firmado el 18 de julio de 2022.

Junta de Gobierno 15 de julio de 2022.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Hermanitas de los Pobres Asilo de Ancianos.

**OBJETO:**

Establecer las bases de colaboración con el fin de llevar a cabo actuaciones consistentes en la realización de prácticas profesionales y trabajo efectivo del alumnado-trabajador que cursa el Programa Mixto de Empleo-Formación de Garantía Juvenil “Hostelería y Limpieza Sostenibles” relacionado con los certificados de Profesionalidad Limpieza de Superficies y Mobiliario y el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas en alojamientos dirigido a promover la creación de empleo e inserción laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral en el municipio de Murcia.

**VIGENCIA:**

2 años, pudiéndose prorrogar durante otros 2 años.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Residencia Hermanitas de los Pobres con el fin de llevar a cabo actuaciones consistentes en la realización de prácticas profesionales y trabajo efectivo del alumnado-trabajador que cursa el Programa Mixto de Empleo-Formación de Garantía Juvenil “Hostelería y Limpieza



## Ayuntamiento de Murcia

Sostenibles” relacionado con los certificados de Profesionalidad Limpieza de Superficies y Mobiliario y el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas en alojamientos dirigido a promover la creación de empleo e inserción laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral en el municipio de Murcia.

En concreto, las prácticas profesionales consistirán en:

- Arreglo de habitaciones y zonas comunes
- Lavado, arreglo y planchado de ropa
- Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales

Así, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Residencia Hermanitas de los Pobres radica en mejorar las ocupabilidad de jóvenes del municipio de Murcia, mayores de 18 y menores de 30 años, inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, a través de la formación y la experiencia profesional.

El alumnado será contratado por el Ayuntamiento de Murcia a través de la modalidad contractual de contrato de formación en alternancia, durante 9 meses.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.** El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Facilitar la información a todos sus centros y dependencias, del contenido del presente convenio, con el objetivo de lograr la mayor difusión posible.
2. Facilitar el uso de instalaciones de los Centros de Formación del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, siempre que estén disponibles, para el desarrollo de acciones de información, formación, difusión del proyecto, selección de participantes, etc.
3. Poner a disposición de la entidad una persona de referencia en el Servicio de Empleo que pueda resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de las acciones que se planifiquen en el marco de esta colaboración.
4. Incluir en la página web del Servicio de Empleo y en su memoria anual la referencia a este convenio, así como apoyo en la difusión de las acciones que realice la entidad en relación a este proyecto.
5. Colaborar en la planificación, gestión y desarrollo de las prácticas profesionales que se desarrollen en el marco de este convenio.
6. Colaborar en la realización de itinerarios de inserción individualizados de los usuarios de la entidad, a través de acciones de orientación, intermediación laboral y/o derivación a otras entidades, en su caso, que favorezcan su empleabilidad.



## Ayuntamiento de Murcia

### TERCERA: COMPROMISOS DE HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS.

La Residencia Hermanitas de los Pobres se compromete a:

1. Derivar a los trabajadores de la residencia que lo requieran al Departamento de Orientación del Servicio de Empleo para su inclusión en bolsa de trabajo, y programas de mejora de la empleabilidad.
2. Colaborar en el desarrollo de las actuaciones derivadas del Plan Municipal de Empleo y Promoción Económica 2021-2023 que estén relacionadas con los fines de la entidad.
3. Difundir en su página web y redes sociales la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Murcia, en base a este convenio, en el desarrollo del proyecto de referencia.
4. En toda la difusión relacionada con el proyecto, así como en los soportes utilizados, se hará mención expresa a la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, en concreto del Servicio de Empleo, incluyendo su logotipo.
5. Reportar un informe de valoración de los resultados de las prácticas del alumnado de la especialidad de limpieza y alojamientos del proyecto PMEFGJ “Hostelería y Limpieza sostenibles” con aspectos cuantitativos del trabajo efectivo realizado y aspectos cualitativos a destacar del convenio, con el objetivo de establecer aspectos en los que mejorar la colaboración.
6. Poner a disposición del Servicio de Empleo una persona de referencia para el seguimiento de esta colaboración.

### CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

Los efectos del presente convenio se iniciarán tras la firma del mismo por todas las partes integrantes, y tendrá una duración 2 años, a contar desde la fecha de la última de las mencionadas firmas, pudiéndose prorrogar durante otros 2 años por acuerdo unánime de las partes.

### QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:

1. Por parte del Ayuntamiento de Murcia
  - a. La Jefa de Servicio de Empleo o persona en quien delegue
  - b. La coordinadora del PMEFGJ “Hostelería y Limpieza Sostenible”
2. Por parte de Residencia Hermanitas de los Pobres:
  - a. La Directora M<sup>a</sup> Carmen Montoro Ruiz



## Ayuntamiento de Murcia

### b. Hermana Asistenta Gregoria Castillo Castillo

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- ✓ Impulso y coordinación general del presente Convenio
- ✓ Aprobación, seguimiento y evaluación del programa
- ✓ Elaboración de una memoria final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio
- ✓ Evaluación general del Convenio
- ✓ Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del Convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos
- ✓ Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen

### SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
2. Asimismo, el Convenio se podrá resolver por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor.
4. Cada Parte podrá resolver el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra, se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
5. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa, y constituirán una adenda al presente Convenio.



## Ayuntamiento de Murcia

### SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Partes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden expresamente y de manera que quede constancia.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de aquellas sobre dichos bienes.
5. Las Partes reconocen que el desarrollo del presente Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, fuese denunciada por infringir derechos de propiedad industrial, intelectual o de cualquier naturaleza, y tal denuncia sea consecuencia de alguna irregularidad imputable únicamente a una de las partes integrantes del Convenio, la parte causante de dicha irregularidad deberá hacer frente a todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se originen por este motivo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales y de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, pudiera exigirse.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que pudiera hacer alguna de ellas respecto de los contenidos, o de su difusión, sin los permisos legalmente



## Ayuntamiento de Murcia

exigidos.

9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos.

### OCTAVA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Cada Parte se compromete a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la otra Parte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual que realicen, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que indique cada una de las Partes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Partes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará cada Parte o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Para ello, deberán informar a la otra parte antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable.

### NOVENA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo exclusivamente cada Parte del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones.



## Ayuntamiento de Murcia

### DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de recabar el consentimiento del afectado de acuerdo con el artículo 6 de la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

### UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo la Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, que sean facilitados entre ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento del interés público que se deriva del mismo, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y que podrán, en su caso, ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, de acuerdo con lo que establezca la



## Ayuntamiento de Murcia

- normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición de acuerdo con lo establecido en la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
  3. La Residencia Hermanitas de los Pobres obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
  4. La Residencia Hermanitas de los Pobres proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio. Dichos datos no podrán ser utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
  5. Ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
  6. Una vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Residencia Hermanitas de los Pobres, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

### DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

- 1.- El presente convenio se rige por las disposiciones específicas previstas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, estando excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
- 2.- Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser *resueltas* por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.